



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-DIP-17-013655

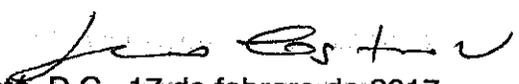
El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – saluda muy atentamente a las Honorables Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, en la oportunidad de reiterar muy respetuosamente, lo manifestado en Nota DP/OAJ No. 10417 del 25 de marzo de 2004, en el sentido de recordarles el deber de respetar las leyes y reglamentos del Estado Receptor y, en particular, el cumplimiento a las obligaciones que las disposiciones sobre seguridad social del Estado Receptor imponen a los empleadores respecto de los empleados que son nacionales o residentes permanentes del Estado Receptor.

Lo anterior, atendiendo lo que en esa materia, regulan las Convenciones de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y Relaciones Consulares de 1963, así como también, en lo dispuesto por el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual asegura a todas las personas el derecho a la seguridad social, siendo consecuentemente, un deber del Estado proteger los derechos irrenunciables de los trabajadores y vigilar el adecuado ejercicio de la seguridad social.

En consecuencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección del Protocolo-, agradece a las Embajadas, Consulados y Organismos Internacionales acreditados en Colombia, adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección del Protocolo-, se vale de

esta oportunidad para reiterar a las Honorables Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, las seguridades de su más alta consideración


Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2017

A las Honorables
MISIONES DIPLOMATICAS, OFICINAS CONSULARES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.
Ciudad